

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Restablécese la vigencia de la Ley N° 11.138 y su prórroga, a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a cancelar certificados de obras públicas y todo tipo de deuda reconocida administrativa o judicialmente al contratista, referente a obras públicas y servicios públicos ejecutados o en ejecución, vencidos o que vencieren durante la vigencia de la Ley N° 11.138, su prórroga y de la presente, con fondos, títulos de deuda u otros instrumentos financieros existentes o que se creen, enmarcados en las operaciones de crédito autorizados por la Ley N° 11.234.

ARTÍCULO 3º.- Los Municipios y Comunas podrán sancionar una norma similar al espíritu y alcance de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer el cese de la emergencia en forma anticipada a su vencimiento, al verificarse el cumplimiento de los fines que la inspiran y a dictar normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para su adecuada implementación.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

Sala de Sesiones. Paraná, 21 de enero de 2026 .-

RAFAEL CAVAGNA
Vicepresidente 1º Cámara Senadores
a/c Presidencia

SERGIO GUSTAVO AVERO
Secretario Cámara Senadores

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados